ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL			
No. DEL CONTRATO	CI-001-2025	**CDP:**	011
		RP :	023
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA A LA REHABILITACIÓN DE VIAS TERCIARIAS POR CALAMIDAD PUBLICA, AFECTADAS POR EMERGENCIA DE LAS OLAS INVERNALES EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO, CON BPIN 2024053610037		
CONTRATANTE	REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)		
CONTRATISTA	HUMBERTO ESTEBAN VIDES SAJONA	**C.C**	98.654.946
INTERVENTOR	N/A	**C.C**	N/A
SUPERVISOR	JULIÁN ÁNGEL RINCÓN – SUBDIRECTOR DE PROYECTOS (RPG - BC).		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS M/L ($29.473.030,00)		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS M/L ($29.473.030,00)		
PLAZO DEL CONTRATO	UN (01) MES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO		
FECHA DEL CONTRATO	28 DE ENERO DE 2025		
ACTA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN	04 DE MARZO DE 2025		
PRORROGA:	N/A		
PLAZO :	UN (01) MES		

Entre los suscritos a saber: **NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de CAUCASIA, identificado con la C.C. 21.588.309, expedida en Cáceres - Antioquia quien actúa en nombre y representación de la **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC),** entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman, identificada con **NIT 901.500.213-6**, designado mediante Resolución 136 de junio 05 de 2024 y debidamente posesionado el dos (02) de julio de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará la **RPG-BC, O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **HUMBERTO ESTEBAN VIDES SAJONA**, identificado con la cedula número **98.654.946,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos dar por liquidado de forma bilateral, con sustento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que la Ley 1454 de 2011, determina que las regiones de planeación y gestión son instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley. A su vez, las Regiones de Planeación y Gestión serán los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional.

3. Que el artículo 2.2.5.6.1. del Decreto 1033 de 2021, determina que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 10 de la Ley 1150 del 2007, la celebración de contratos por parte de los EAT se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en la normativa complementaria, y se somete a las acciones de seguimiento y control por parte de las autoridades competentes.

4. Que entre la **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL BAJO CAUCA (RPG-BC)**, Representada legalmente por **NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ** y **HUMBERTO ESTEBAN VIDES SAJONA**, identificado con **CC. 98.654.946**, se celebró el Contrato **CI-001-2025**, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA A LA REHABILITACIÓN DE VIAS TERCIARIAS POR CALAMIDAD PUBLICA, AFECTADAS POR EMERGENCIA DE LAS OLAS INVERNALES EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO, CON BPIN 2024053610037**, por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA PESOS M/L ($29.473.030,00)** y un plazo de un **(01)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. Que la obligación de realizar la liquidación de contratos estatales de tracto sucesivos se encuentra regulada en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, momento procesal en el que las partes pueden realizar ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

6. Que para la liquidación de los contratos estatales el artículo 11 de la ley 1150 del 2007, establece que, de no haberse fijado termino en los pliegos de condiciones para su realización, se establecerá un plazo de cuatro (04) meses contados a partir de la

expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

7. Que de conformidad con el plazo de ejecución del Contrato de interadministrativo, el plazo se estipuló en un (01) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio quedando como fecha de terminación el día 04 de marzo de 2025.

8. Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción, de acuerdo con el acta de terminación del 04 de marzo de 2025.

9. Que el siguiente es el balance financiero del contrato:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
Concepto	**Monto**
Valor del Contrato	$ 29.473.030,00
Valor Adiciones	$ 0
Valor total del Contrato	$ 29.473.030,00
Valor Anticipo	$ 0.0
Valor acta No.1 y final	$29.473.030,00
Valor ejecutado	$ 29.473.030,00
Saldo por ejecutar	$ 0,0
Saldo a favor del contratista	$ 0,0
Saldo a favor de la entidad y por liberar	$ 0,0

PAGOS EFECTUADOS			
Detalle	**CE No**	**FECHA**	**VALOR**
Acta 1 y final	00040	22/05/25	$29.473.030,00
Pagos a la fecha			$ 29.473.030,00

10. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales.

11. Que la póliza de cumplimiento N° 540-47-994000034312 se encuentra acorde y conforme al acta final o de recibo final del contrato.

ACUERDAN:
1. Liquidar de manera bilateral el Contrato **No. CI-001-2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA A LA REHABILITACIÓN DE VIAS**

TERCIARIAS POR CALAMIDAD PUBLICA, AFECTADAS POR EMERGENCIA DE LAS OLAS INVERNALES EN EL MUNICIPIO DE ITUANGO, CON BPIN 2024053610037.

2. Que lo acordado en el contrato descrito fue ejecutado a cabalidad, acorde a lo estipulado en la presente acta y el acta de terminación y/o recibo final.

3. Que en la presente acta de Liquidación final están incluidos todos los valores Contratados inicialmente con todas las adiciones, revisiones modificaciones acordadas al contrato.

4. Que las partes declaran no tener ninguna reclamación que realizar en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de estas y derivadas del contrato en cuestión y que la entidad se encuentra a paz y salvo con el contratista y este último con la entidad. En consecuencia, renuncian a toda reclamación, derecho, acción judicial o extrajudicial o pretensión que, a raíz de la presente acta de liquidación bilateral final pudieren hacer valer ante los organismos privados o estatales competentes. No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la entidad contratante, con ocasión de la ejecución del negocio jurídico que se liquida. Lo anterior de conformidad con la cláusula de indemnidad pactada en el respectivo contrato. Igualmente se obliga a mantener las garantías vigentes.

5. Que así mismo, el contratista manifiesta que la entidad se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él y que cumplió con todas las obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demandas o cualquier otro tipo de accionar en sede administrativa, judicial o extrajudicial contra la entidad en relación con el contrato y la presente liquidación. No obstante, la entidad tendrá derecho a adelantar todas las acciones que llegaren a derivarse sobre los distintos riesgos amparados que persisten luego de recibido y liquidado el respectivo contrato y demás prerrogativas de ley y contractuales.

6. Que el subdirector de proyectos como supervisor del contrato, manifiesta que la realización de contrato se efectuó bajo su vigilancia y control en todas y cada una de las etapas tal y como se detalla en la presente acta.

7. Que en ese orden no se existen salvedades, excepciones u otras constancias que deban plasmarse en relación con el contrato, su perfeccionamiento, legalización, interpretación y ejecución y con la presente acta de liquidación.

8. La presente acta de liquidación queda perfeccionada, legalizada, hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo una vez suscrita por los intervinientes.

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en el Municipio de Caucasia el día 16 de junio de 2025.

Original firmado	Original firmado
NURYS MARIA ESCOBAR SUAREZ Directora Ejecutiva RPG-BC	**HUMBERTO ESTEBAN VIDES SAJONA** Contratista

Contratista	
Original firmado	
JULIAN ANGEL RINCON Subdirector de Proyectos RPG-BC	

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró y Revisó integralmente:	Vanesa Molina Reales – Técnico Operativo	Original firmado	16/06/2025
Revisó Componente jurídico y legal:	Leiman Manuel Mesa – Asesor Jurídico	Original firmado	16/06/2025
Revisó y Aprobó integralmente:	Julián Ángel Rincón – Subdirector de Proyectos RPG -BC	Original firmado	16/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

RPG-BC
Región de Planeación y Gestión del Bajo Cauca